



Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDLM.

La Morada, 08 de Julio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°010-2024, de fecha 08 de Julio del 2024, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2024-MDLM, en el cual se trató sobre el informe N°256-2024-GAJ-MDLM/CAFV de fecha 03 de julio de 2024, presentado por el asesor legal de la MDLM, Informe N°087-2024-MDLM/GDEA/EJVQ de fecha 03 de julio 2024; presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental (E), solicito aprobación de proyecto de ordenanza municipal sobre Embanderamiento general del Distrito de la Morada por motivos de festividades.

CONSIDERANDO:

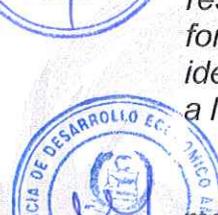
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, el día 28 de Julio del presente año, se conmemora el 203° Aniversario de la Independencia Nacional.

Que, siendo esta fecha de trascendencia Nacional y Local respectivamente, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de La Morada los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr su unión y prosperidad.

Que, es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de este magno acontecimiento, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales y el respeto a los símbolos de la Patria.

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uso de estos el Embanderamiento en todos los inmuebles del Distrito de La Morada, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local.



DISTRITO LA MORADA

20601122805

Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com



Que, el 28 de julio de cada año se conmemora el Aniversario Patrio de la Declaración de la Independencia del Perú como República soberana y es deber de la Municipalidad fomentar entre los vecinos los sentimientos de civismo, patriotismo e identidad nacional, por lo que, la Municipalidad Distrital de La Morada, ha programado una serie de actividades cívico-culturales en el mes de julio del año 2024, las mismas que permitirá la conmemoración de esta trascendental fecha.

Estando a lo expuesto y aprobado por **UNANIMIDAD** en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08 de julio del 2024 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 con las visaciones correspondientes y dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE LA MORADA

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE LA MORADA: tanto en viviendas locales comerciales e instituciones públicas y privadas a partir del diez (10) de julio, hasta el treinta y uno (31) de julio del año en curso, como acto cívico al conmemorarse el 203° ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL, dará lugar a las sanciones correspondientes:

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a las oficinas de Gerencia Municipal, secretaria general, Imagen Institucional, Unidad de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Morada.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Percy Yéner Soteco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967



REGLAMENTO PARA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE LA MORADA TÍTULO I

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto:

- Promover la identidad nacional
- Revalorar los principios de civismo, respeto y amor a la patria.
- Mejorar el ornato y paisaje urbanístico del distrito.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Esta Ordenanza busca regular el Embanderamiento general del Distrito de La Morada del 10 de julio, hasta el 31 de julio del presente año, con ocasión de conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, incluyéndose en esta disposición a todos los predios, sean privados o públicos de vivienda o comercio.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS

- Respeto a la población
- Respeto a los símbolos patrios
- Civismo
- Responsabilidad

ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende el Distrito de La Morada con todos los predios públicos y privados

ARTÍCULO 5°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional-Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





TÍTULO II

ARTÍCULO 6°. – DEL CUMPLIMIENTO

Establecer que el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal dará lugar a sanciones.

ARTÍCULO 7°. – DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 8°. - DE LA DIFUSIÓN

La Gerencia de secretaria general, la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Administración Tributaria serán encargadas de la implementación, difusión y ejecución de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 9. ° DE LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS PREDIOS

La Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Administración Tributaria, Área de Control y Fiscalización, Área de Recaudación Tributaria y Caja serán los encargados del cobro de las multas de los predios que no cumplan con lo dispuesto, con un monto de S/. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 soles), los cuales tendrán un plazo de 1 año y se cobrará junto con el pago de los Arbitrios Municipales.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 10°. - El despacho de alcaldía podrá disponer actos resolutivos complementarios dirigidos sobre el presente Proyecto de Ordenanza Municipal.

